





PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA.- OTORGA EL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HENRY CAMILO CHICA VÉLEZ Y REBECA ESTHER ALVARADO TOLEDO.

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CÓNYUGES HENRY CAMILO CHICA VÉLEZ Y REBECA ESTHER ALVARADO TOLEDO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ Y PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN -

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ Y PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: SESENTA Y DOS MIL VEINTICINCO DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS & INDETERMINADAS

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dos de abril del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: El señor Ingeniero **ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO**, en su calidad de Gerente General del **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**, según consta de la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura.- SEGUNDA PARTE: El señor **WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ**, en calidad de Apoderado de los cónyuges **HENRY CAMILO CHICA VÉLEZ** y **REBECA ESTHER ALVARADO TOLEDO**, tal como consta de la copia del Poder otorgado a su favor que se agrega a esta escritura pública como habilitante, a quienes se denominará en adelante como los **"VENEDORES"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado ésta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Sello

3.0000

2014.04.02

Notario



copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública. Y por otra parte, los cónyuges **WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ y PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "**COMPRADORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- **TERCERA PARTE:** La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "**ACREEDORA HIPOTECARIA**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, los cónyuges **WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ y PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "**PRESTATARIOS**" o "**DEUDORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de cancelación de hipoteca, compraventa e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA.-** Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la de Cancelación de Hipoteca contenida en los siguientes términos: **ANTECEDENTES:** i) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Doctor Simón,

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Zambrano Vences, el veintiocho de abril de dos mil once, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de mayo de dos mil once, los señores cónyuges Henry Camilo Chica Vélez y Rebeca Esther Alvarado Toledo, otorgaron a favor de Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno signado con el número SEIS de la manzana H -- UNO de la Lotización "Cumbre Norte", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí. ii) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vences, el dieciocho de junio de dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de junio de dos mil siete, los señores cónyuges Henry Camilo Chica Vélez y Rebeca Esther Alvarado Toledo, otorgaron a favor de Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y vivienda, el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado como parte del lote número SIETE de la manzana "H UNO". Mediante notas de cesión de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, marginadas en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de octubre de dos mil doce, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, legalmente representada por el Abogado Carlos Ernesto Soria Granizo, en su calidad de Apoderado Especial, cedió y transfirió a favor del Banco General Rumiñahui, la totalidad de los derechos hipotecarios que fueron conferidos con la garantía real hipotecaria y prohibición de enajenar constituidos sobre los inmuebles referidos en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA ÚNICA:** El Ing. Alejandro Ribadaneira en su calidad de Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A. según consta del nombramiento que se adjunta al presente, **CANCELA** la primera hipoteca abierta a que se refieren las escrituras antes indicadas y levanta la prohibición de enajenar que pesa sobre los inmuebles antes referidos. Sin perjuicio de que el Banco declara extinguida la hipoteca constituida a su favor, dicho levantamiento no implica necesariamente la cancelación, liberación, novación, pago o extinción de las obligaciones contraídas por los Deudores Hipotecarios con el Banco, ya sea el Banco General Rumiñahui S.A., acreedor directo, cesionario, endosatario de cualquiera de esas obligaciones, las mismas que solo se tendrán por pagadas y/o canceladas mediante la certificación correspondiente emitida por el Banco General Rumiñahui S.A. en los respectivos documentos de crédito, después de haberse efectivizado a su orden el valor correspondiente. Los gastos que

ESCRITURA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



demande el otorgamiento de la presente escritura, así como su respectiva inscripción serán de cuenta de los Deudores Hipotecarios. Usted, señor Notario, se servirá oficiar al señor Registrador de la Propiedad, para que se anote esta cancelación de hipoteca y prohibición de enajenar al margen de la correspondiente inscripción original. Asimismo, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez, de este instrumento y ordenará se hagan las marginaciones del caso en la respectiva escritura matriz. (Firmado) Doctor Fernando Cabrera H., matrícula cuatro mil ciento noventa y siete C.A.P.

**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones: **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO)** El señor WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ, en calidad de Apoderado de los cónyuges **HENRY CAMILO CHICA VÉLEZ y REBECA ESTHER ALVARADO TOLEDO**, tal como se lo justifica con la copia del Poder conferido a su favor que se adjunta al presente acto como documento habilitante, a quienes para los efectos del presente contrato se denominará los **"VENDEDORES"**; y, **DOS)** En calidad de **"COMPRADORES"** los cónyuges **WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ y PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. El señor Willis Francisco Chica Vélez, declara que comparece a la celebración de éste contrato de Compraventa, simultáneamente como Apoderado de la parte Vendedora y Comprador, por encontrarse expresamente autorizado para el efecto en la escritura pública de Poder que le ha sido otorgado a su favor.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Dos punto uno.-** Los Vendedores son propietarios únicos y absolutos de dos lotes de terrenos signados como lote número SEIS y parte del lote número SIETE de la manzana H-UNO de la Lotización "CUMBRE NORTE" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, sobres los cuales se encuentran actualmente construidas dos viviendas, y que fueron adquiridos de la siguiente forma: **LOTE SEIS.-** Mediante escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintiocho de abril del año dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día seis de mayo del año dos mil once, otorgada a su favor por los cónyuges Francisco Lugerio Chica Calderon y Gislayne Elizabeth Vélez Macías. Predio identificado además con la clave catastral número 3061612000, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL

FRENTE, doce metros y linderando con calle pública de la lotización; POR ATRÁS, los mismos doce metros y linderando con el lote de terreno número once de la misma manzana; POR UN COSTADO, veinte metros y linderando con el lote de terreno número cinco de la misma manzana; y, POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinte metros y linderando con el lote de terreno número siete y parte de lote de terreno número ocho de la misma manzana. Con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. **PARTE DEL LOTE SIETE.-** Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día ocho de diciembre del año dos mil cuatro, con el número dos mil quinientos noventa y ocho, otorgada a su favor por los cónyuges Alfonso Aurelio Vélez Macías y Ángela Orfilia Cedeño Pincargote. Predio identificado además con la clave catastral número 3061616000, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Calle pública con doce metros, POR ATRÁS, Parte del lote número ocho con doce metros; POR EL COSTADO DERECHO, Parte del lote número siete que mediante este mismo documento será otorgado a favor del señor Willis Francisco Chica Vélez con trece metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Lote número seis con trece metros. Lote de terreno que tiene una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. *Del punto dos.-* Dichos inmuebles soportaban gravamen hipotecario y prohibición voluntaria de enajenar, constituidos inicialmente a favor de Mutualista Pichincha y cedidos posteriormente a favor del Banco General Rumihahui S.A.; gravámenes que se dejan cancelados en la parte primera del presente instrumento público. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, por la interpuesta persona de su Apoderado, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges **WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ y PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN, en su calidad de COMPRADORES;** quienes adquieren y aceptan para sí, los inmuebles antes referidos y que se describe expresamente a continuación: Los lotes de terrenos signados como lote número SEIS y parte del lote número SIETE de la manzana H-UNO de la Lotización "CUMBRE NORTE" de la Parroquia Tarpquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí, sobre los cuales se encuentran actualmente construidas dos viviendas, dentro de las siguientes medidas y sínceros particulares: **LOTE SEIS.-** Predio identificado además con la clave catastral número 3061612000, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, doce metros y linderando con calle pública de la lotización; POR ATRÁS, los mismos doce metros y linderando con el lote de terreno número

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the document.

once de la misma manzana; POR UN COSTADO, veinte metros y linderando con el lote de terreno número cinco de la misma manzana; y, POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinte metros y linderando con el lote de terreno número siete y parte del lote de terreno número ocho de la misma manzana. Con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. **PARTE DEL LOTE**

**SIETE.-** Predio identificado además con la clave catastral número 3061616000, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Calle pública con doce metros; POR ATRÁS, Parte del lote número ocho con doce metros; POR EL COSTADO DERECHO, Parte del lote número siete que mediante este mismo documento será otorgado a favor del señor Willis Francisco Chica Vélez con trece metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Lote número seis con trece metros. Lote de terreno que tiene una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida de los inmuebles, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del inmueble a que se refiere ésta cláusula, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, usos, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen una vez que ha sido cancelado el único que pesaba sobre el bien conforme consta de la parte primera de éste instrumento. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes e historia de dominio de la propiedad, constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del bien inmueble objeto del presente contrato, la suma **SESENTA Y DOS MIL VEINTICINCO DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS**; precio pactado que los COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando la parte vendedora así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por éste concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo.

**CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

3061616

público en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte VENDEDORA declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra a la fecha libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ y PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte del presente instrumento público, los cónyuges Henry Camilo Chica Vélez y Rebeca Esther Alvarado Toledo por la interpuesta persona de su Apoderado, dieron en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ y PAOLA DE JESÚS REYES,

EN LA FORMA PRIMERA DEL CAPITULO PASADO



**BAILÓN**, el inmueble compuesto por dos lotes de terrenos signados como lote número SEIS y parte del lote número SIETE de la manzana H-UNO de la Lotización "CUMBRE NORTE" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, sobres los cuales se encuentran actualmente construidas dos viviendas, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ** y **PAOLA DE JESÚS REYES BAILÓN**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en dos lotes de terrenos signados como lote número SEIS y parte del lote número SIETE de la manzana H-UNO de la Lotización "CUMBRE NORTE" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, sobres los cuales se encuentran actualmente construidas dos viviendas, dentro de las siguientes medidas y linderos particulares: **LOTE SEIS.-** Predio identificado además con la clave catastral número 3061612000, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, doce metros y linderando con calle pública de la lotización; **POR ATRÁS**, los mismos doce metros y linderando con el lote de terreno número once de la misma manzana; **POR UN COSTADO**, veinte metros y linderando con el lote de terreno número cinco de la misma manzana; y, **POR EL OTRO COSTADO**, los mismos veinte metros y linderando con el lote de terreno número siete y parte del lote de terreno número ocho de la misma manzana. Con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. **PARTE DEL LOTE SIETE.-** Predio identificado además con la clave catastral número 3061616000, que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, Calle pública con doce metros; **POR ATRÁS**, Parte del lote número ocho con doce metros; **POR EL COSTADO DERECHO**, Parte del lote número siete que mediante este mismo documento será otorgado a favor del señor Willis Francisco Chica Vélez con trece metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, Lote número seis con trece metros. Lote de terreno que tiene una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los).

deudor (es) con la Mutualista por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **LOS PRESTATARIOS** contraieren o hubieron contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por Los Prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solitaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) Deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier

N.º 1. LA FUNDACIÓN PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del

1  
2 Escritura: 2014-17-01-30-P 0001816

3 Factura Número



4  
5 PODER ESPECIAL

6  
7 OTORCA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y  
8 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente  
9 representada por el Ingeniero René Humberto Cordero  
10 Ledorgerber, en su calidad de Gerente General y representante  
11 Legal

12  
13 A FAVOR DE LA

14  
15 SEÑORA JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

16  
17 CUANTÍA: INDETERMINADA

18  
19 DE 2 COPIAS

20  
21  
22 E.R.S.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
24 de la República del Ecuador, hoy día, diez de Marzo del año DOS MIL  
25 CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo  
26 del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto  
27 Cordero Ledorgerber, en su calidad de Gerente General y representante  
28 Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO



1 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y  
2 personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la  
3 ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien  
4 de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y  
5 nombramiento que me presenta y me pide que eíave a escritura pública  
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR  
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA**  
9 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta  
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto  
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal  
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito  
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes  
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del  
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA**  
16 **SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero René Humberto Cordero  
17 Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el  
18 numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de  
19 Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual  
20 en derecho se requiere a favor de la señora **Jeannet del Rocío**  
21 **Fasce Schomaker** para que a su nombre y representación realice  
22 lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas  
23 inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada  
24 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue  
25 el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada  
26 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro  
27 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha  
28 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la

1 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada  
2 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue  
3 el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas  
4 privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción  
5 territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.-  
6 Contratar personal administrativo y/o profesional que sean  
7 necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada  
8 Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la  
9 Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la  
10 institución, la cual se hará en observancia de las categorías y  
11 estructura salarial de la institución; pagar haberos y  
12 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por  
13 Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar  
14 haberos o indemnizaciones que correspondan a renuncias o a  
15 terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios  
16 de la Mutualista Pichincha, y realizar todo acto que signifique el  
17 ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del  
18 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del  
19 Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito  
20 que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la  
21 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el  
22 Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos  
23 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de  
24 Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos  
25 contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro  
26 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito  
27 que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la  
28 Mutualista intervenga como acreedor, vendedor, beneficiario y/o



1 cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas  
2 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de  
3 los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y  
4 suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre  
5 del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a  
6 favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en  
7 ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos  
8 dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
9 especiales y administrativas que permitan el desarrollo,  
10 construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que  
11 Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promueva, adquiera,  
12 venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar  
13 comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos  
14 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la  
15 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que  
16 se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. A la Mandataria,  
17 para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las  
18 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de  
19 Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta  
20 o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la  
21 procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional  
22 y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa  
23 autorización del Mandante, y en especial la Mandataria  
24 conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá  
25 atenerse a los términos del poder, y podrá transigir, Comprometer  
26 el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir  
27 al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual versa el  
28 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado

1 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer  
2 conjuntamente escrita o personalmente con la Mandataria  
3 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revoca  
4 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de  
5 renuncia de la Mandataria a sus funciones de Jefe de la Agencia  
6 Marita; cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le  
7 asignen otras funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar  
8 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de  
9 este Poder. Minuta que se halla firmada por el Abogado Andrés Cobo  
10 González con Matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce  
11 guion doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura". (Hasta aquí  
12 la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes). Se  
13 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta  
14 escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica  
15 en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
16 doy fe.

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Ruiz Cordero*  
SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER  
C.C. 1706647039

EL NOTARIO

*Dario Andrade Arellano*  
DR. DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



*[Handwritten mark]*

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO  
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER  
Ciudad.-

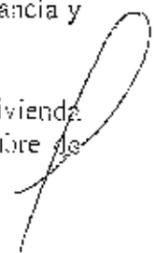
De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

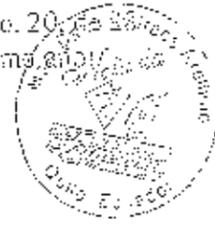
Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de



1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 20, de 20 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

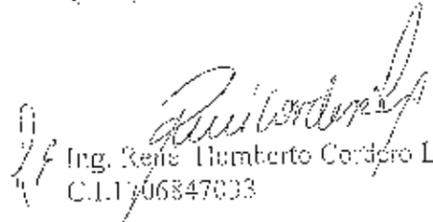


Ate: [unclear]

  
Dr. Hernán Cebo Salinas  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014

  
Ing. René Humberto Cordero Ledergerber  
C.I. 1706847033

Documento Notarial 125





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOYARIA 25 DEL 10/09/2013 JP
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí ..... (oja(s) útiles  
Quito, a 10 MAR. 2014

Página 1 de 1

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano  
NOTARIO TRIGÉSIMO

Nº 0485638



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA A FAVOR DE: JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. -ERS -

EL NOTARIO



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Darío Andrade Arellano".

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
CANTÓN MANTA  
MANTAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
CANTÓN MANTA  
MANTAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
CANTÓN MANTA

038

033 - 0069

1303646457

NUMERO DE CERTIFICADO  
FASCE SCHONIAKER JEANNET DEL ROCIO

MUNICIPIO	CONDICIÓN	
MANTA	MANTA	
CANTÓN	ZONA	

*Jeannet del Rocío*  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43864:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 15 de enero de 2014*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Parte del lote de terreno ubicado en la Lotización Cumbre Norte lote signado con el número siete de la manzana III de la parroquia Tarqui canton Manta cuyas medidas y linderos son  
POR EL FRENTE: Calle pública con doce metros POR ATRAS: Parte del lote N°8 con doce metros POR EL COSTADO DERECHO: Parte del lote 07 que mediante este mismo documento será otorgado a favor del Sr. Willis Francisco Chica Velez con trece metros y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote N° 6 con trece metros lote de terreno que tiene una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.598 08/12/2004	11.333
Huotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	678 19/06/2007	8.864

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.- Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 08 de diciembre de 2004*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 11.333 - Folio Final: 11.338  
Número de Inscripción: 2.598 Número de Repertorio: 5.638  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de noviembre de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:

**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Inmueble ubicado en la lotización Cumbre Norte lote signado con el número siete de la manzana H1 de la parroquia tarqui del canton Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-02556159	Chica Velez Heña Capilli	Soltero	Manta
Vendedor	13-03114555	Cedeño Pineda Gutierrez Otilia	Caseado	Manta

Clasificación interna por: Mays

Ficha Registral: 43864

Página: de 3



2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 19 de junio de 2007  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 8.864 - Folio Final: 8.878  
 Número de Inscripción: 678 Número de Repertorio: 2.862  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de junio de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

H I P O T E C A A B I E R T A

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y los Conyuges, CHICA VELEZ HENRY CAMILO Y ALVARADO TOLEDO REBECA ESTHER, la misma que fue inscrita el 19 de Junio de 2007, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del Banco General Rumiñahui S.A.



M a n t a , 1 8 d e O c t u b r e d e 2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-000000004630	Banco General Rumiñahui S.A		Manta
Deudor Hipotecario	13-10848377	Alvarado Toledo Rebeca Esther	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	08-02556159	Chica Velez Henry Camilo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2598	08-dic-2004	11333	11338



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:37:54 del jueves, 16 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Mayra Dolores Santos Méndez  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se enfiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

21963



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21963:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 01 de junio de 2010*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3061612030

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno signado con el No. Seis de la manzana II- Uno Lotización Cumbre Norte, parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente doce metros y linderando con calle pública de la Lotización Por Atras, los mismos doce metros y linderando con el lote de terreno No. once de la misma manzana Por un Costado veinte metros y linderando con el lote de terreno No. Cinco de la misma manzana Y por el Otro costado los mismos veinte metro sy linderando con el lote de terreno No. Siete y parte del lote de terreno No. 8 de la misma manzana. Con una superficie total de Doscientos cuarenta metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio descrito se encuentra HIPOTECADO.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libre	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	606 09/07/1979	986
Compra Venta	Compraventa	879 03/08/1984	1.594
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	97 12/01/2011	0
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	580 06/03/2011	9.574
Compra Venta	Compraventa	1.191 06/05/2011	19.991

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.- 4. Compraventa**

Inscrito el: *lunes, 09 de julio de 1979*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 986 - Folio Final: 987  
Número de inscripción: 606 Número de Repertorio: 1.265  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 07 de junio de 1979*

Escritura/Juicio/Resolución:

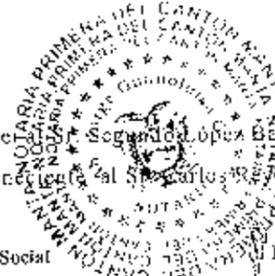
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cuerpo de terreno denominado "La Esperanza". Perteneciente al Sr. Segundo López Baidón, La Delicia, perteneciente al Sr. Filiberto López Baidón, y la Olivia Perteneciente al Sr. Carlos Reyes López Baidón

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
	Certificación impresa por: Mays	Ficha Registral: 21963	Página: 1	de 4



Causante	80-000000007040 Demera Maria Celmira	Casado(*)	Manta
Comprador	13-00164405 Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000004658 Lopez Bailon Segundo Reyes	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000007043 Lopez Demera Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000007042 Lopez Demera Maria Amalia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000007041 Lopez Demera Segundo Marcos	(Ninguno)	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 03 de agosto de 1984  
 Tomo: I Folio Inicial: 1.994 - Folio Final: 1.996  
 Número de Inscripción: 879 Número de Repertorio: 1.243  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de agosto de 1984  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. José Abad Saltos, por sus propios derechos y como Mandatario de su esposa la Sra. Gloria Estrella Cruz

T r i v i ñ o

El lote de terreno signado en el respectivo plano con el número Seis de la manzana "H Uno" de la referida Lotización "CUMBRE NORTE". Con una superficie total de Doscientos cuarenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000040325	Loor Carvajal Laura Marilu	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000383	Cruz Triviño Gloria Estrella	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	606	09-jul-1979	986	987

3 / 4 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: miércoles, 12 de enero de 2011  
 Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:  
 Número de Inscripción: 97 Número de Repertorio: 210  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de diciembre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto Civil manabi  
 Fecha de Resolución: miércoles, 22 de diciembre de 2010



a.- Observaciones:

Protocolización Sentencia de Prescripción. Dentro del Ordinario seguido contra Laura Marilu Loor Carvajal, inmueble ubicado en el Barrio Las Cumbres Norte, sector cinco de Agosto, signado con el No. Seis de la Mz. H1 de la parroquia Tarquí del Cantón Manta. La Demanda que existía sobre el predio de fecha Junio 23 del 2010 actualmente se encuentra cancelada con fecha Enero 12 del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: Mgr

Ficha Registral: 21963

Página: 2 de 4

Adjudicador	80-000000040325 Loor Caryajal Laura Marilu	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-04072455 Velez Macias Gislayne Elizabeth	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-000000025845 Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	879	03-ago-1984	1994	1996

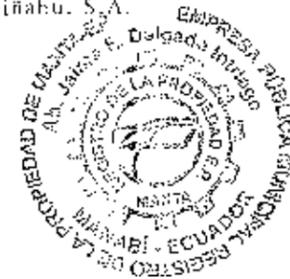
4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 06 de mayo de 2011  
 Tomo: 18 Folio Inicial: 9.574 - Folio Final: 9.592  
 Número de Inscripción: 580 Número de Repertorio: 2.581  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de abril de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**  
 Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y los Conyuges, CHICA VELEZ HENRY CAMILO Y ALVARADO TOLEDO REBECA ESTHER, la misma que fué inscrita el 06 de Mayo de 2011, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del Banco General Rumiñahui, S.A.



M a n t a . 1 8 d e O c t u b r e d e 2 0 1 2 .

ii.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-000000004630	Banco General Rumiñahui S.A		Manta
Deudor Hipotecario	15-10848377	Alvarado Toledo Rebeca Esther	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	08-02556159	Chica Velez Henry Camilo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1191	03-ago-1984	1994	20010



*[Handwritten signature]*

5 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 06 de mayo de 2011  
Tomo: 36 Folio Inicial: 19.991 - Folio Final: 20.010  
Número de Inscripción: 1.191 Número de Repertorio: 2.580  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de abril de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del lote de terreno signado con el numero seis de la manzana H - uno de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Parroquia Turquí del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10848377	Alvarado Toledo Rebeca Esther	Casado	Manta
Comprador	08-02556159	Chica Velez Henry Camilo	Casado	Manta
Vendedor	13-01962815	Chica Calderon Francisco Legerio	Casado	Manta
Vendedor	13-04072455	Velez Macias Gistayne Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	97	12-cne-2011	0	0

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:49:47 del jueves, 16 de enero de 2014

A petición de: *Dby Mary Elena*

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*bg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

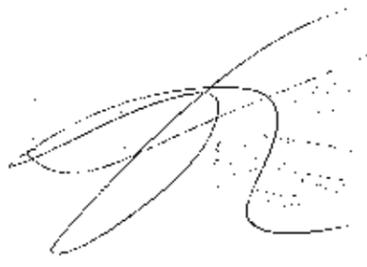
12/2014 11:19

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTUA en la parroquia TARQUI		3-06-5-12-001	240,00	29765,41	1-5314	233822

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
060255138	CHICA VELEZ PERRY CARLOS Y REBECA A. VARADO TOLEDO	LOT 5 CUADR. NOROCCIDENTAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Instituto Ecuatoriano de Computación	1,00
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR	0,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	0,00
131018138	CHICA VELEZ WILLY FRANCISCO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 12/2014 11:19 MANTUA ZAMORA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



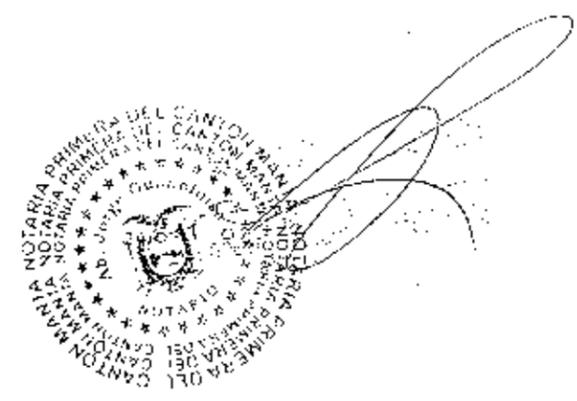
12/2014 11:19

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTUA en la parroquia TARQUI		3-06-5-12-001	240,00	29765,41	1-5314	233823

VENDEDOR			ALCANTALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
060255138	CHICA VELEZ PERRY CARLOS Y REBECA A. VARADO TOLEDO	LOT 5 CUADR. NOROCCIDENTAL	Impuesto principal	297,65
			Cuenta de Retención en Guayaquil	89,33
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR	386,98
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	386,98
131018138	CHICA VELEZ WILLY FRANCISCO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 12/2014 11:19 MANTUA ZAMORA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY




12/1/2014 10:54

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI			3-06-16-16-000	158,00	32220,06	115292	233811
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
2822550159	CHICA VELEZ HENRY CAMILO	LOT. LA CUMBRE NORTE MZ-H1 PARTE LOTE 7	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		13,76		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	14,76				
1310191381	CHICA VELEZ WILLIS FRANCISCO	NA	VALOR PAGADO		14,76		
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/1/2014 10:54 MARITZA ZAMORA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



12/1/2014 10:54

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI			3-06-16-16-000	158,00	32220,06	115291	233810
VENDEDOR			ALGABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
2822550159	CHICA VELEZ HENRY CAMILO	LOT. LA CUMBRE NORTE MZ-H1 PARTE LOTE 7	Impuesto principal		32,20		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		56,69		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	41,89				
1310191381	CHICA VELEZ WILLIS FRANCISCO	NA	VALOR PAGADO		41,89		
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/1/2014 10:54 MARITZA ZAMORA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANÍ**  
 Emergencias Teléfono: **102**  
 RUC: 1368020970001  
 Dirección: Avenida 11  
 Calle Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2621747

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**  
 COMPROBANTE DE PAGO  
**0038448**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRCULO: **CEJCA VELEZ HENRY GARCIA**  
 NOMBERES: **CEJCA VELEZ HENRY GARCIA**  
 RAZÓN SOCIAL: **LAS CUMBRES MZ-R1 LOTES 6 Y 7**  
 DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:   
 AVALUO PROPIEDAD:   
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: **MARGARETA ANCIENITA I**  
 CAUSA: **14/01/2014 10:41:55**  
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
	VALORES HABERES de febrero de febrero de 2014	
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0062223

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en BAR Y CONSTRUCCION  
pertenece a CHICA VELEZ HENRY CAMILO  
ubicada en LOT. LAS CUMBRES NORTE MZ-HI PARTE LOTE 6-7  
ubicada en AVALLÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA  
cuyo \$32229.06 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 06/100 DOLARES asciende a la cantidad  
de \$29796.41 VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 DOLARES

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

AFIGUEROA

21 DE



Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

BOLETIN NUMERICO : 2013.13.09.04.PT169

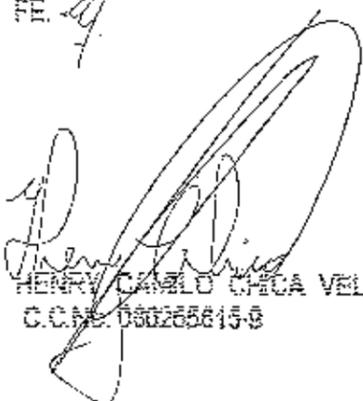
PODER ESPECIAL : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR HENRY CAMILO CHICA VELEZ Y REBECA ESTHER ALVARADO TOLEDO; A FAVOR DEL SEÑOR WILLIS FRANCISCO CHICA VELEZ.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Santo Domingo de Manabí, cabecera del cantón Manabí, Provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy día lunes once de noviembre año dos mil trece ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manabí, mediante acción de comparendo no. 128-UP-CUM-12-DD, otorgada por la Dirección Provincial de Consejo de la Jurisdicción de Manabí, comparecen en calidad de PODERDANTES, Los conyuges señor HENRY CAMILO CHICA VELEZ y señora REBECA ESTHER ALVARADO TOLEDO, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números cero uno cero dos cinco cinco seis uno cinco guión nueve; y, uno uno uno cero ocho cuatro ocho tres siete guión siete, respectivamente cuyas copias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los Poderdantes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, casados entre sí, Domiciliados en esta ciudad de Manabí. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma sincera y separada de los que comparecen al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que deje a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor lléase en como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de escritura Públicas a su cargo, inserte esta minuta que contiene un contrato de Poder Especial, al tenor de las estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración, otorgamiento y suscripción del presente PODER ESPECIAL, libre y voluntariamente los conyuges señor HENRY CAMILO CHICA VELEZ y señora REBECA ESTHER ALVARADO TOLEDO, por sus propios derechos, en el acto sucesivo de la manera siguiente: LOS PODERDANTES SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaración de los comparecientes que son dueños y propietarios de los bienes que se otorgan en la Ciudad de Las Compadres Florio Montaña H - Una parcela de terreno H-1000, parte de lote número cinco de la parroquia Terqui del cantón Manabí. TERCERA:

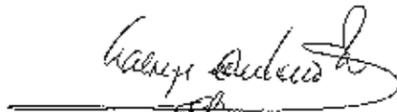
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANABÍ - MANABÍ

OBJETO.- Declaran los Mandantes libre y voluntariamente que es su voluntad conferir Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho se requieren a favor del señor WILLIS FRANCISCO CHICA VELEZ, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno cero uno ocho uno tres ocho guión uno, para que en nuestro nombre y representación venda, el bien inmueble de nuestra propiedad, autorizándole en forma expresa que en caso de ser necesario el mismo pueda adquirir dicho bien inmueble, de conformidad con lo que determina el artículo dos mil cuarenta y ocho del Código Civil.- Se faculta al Mandatario para que pague el precio de la venta, firme la Promesa de Compraventa y la escritura definitiva de Compraventa, reciba el dinero del valor de la venta, extienda recibos, y en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la venta del inmueble que se entiende son parte de la misma, si que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder.- Así mismo se faculta a la Mandataria que de ser el caso realice escrituras de extinción de Patrimonio, Cancelación, Rectificación, Aclaración, o cualquier contrato que sea inherente a la venta de dicho bien inmueble.-  
LA DE ESTILO.- Usted, Señor Notario sirvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. (Firmado) Abogado HENRY CHICA VELEZ. Matrícula número Trece guión dos mil siete guión doce. Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, quedando así constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

  
HENRY CAMILO CHICA VELEZ  
C.C.No. 080265615-9



  
REBECA ALVARADO TOLEDO  
C.C.No. 121064637-7

  
LA NOTARIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

CINCASAGUA 15 1981  
 HENRY CAMILO VELEZ  
 MANABIZABALA MANABIZABALA  
 16 SEPTIEMBRE 1981  
 001- 0038 0000 7  
 MANABIZABALA  
 MANABIZABALA

*Henry Camilo Velez*



SUPERIOR  
 FRANCISCO CHICA  
 MANABIZABALA  
 11/11/1981

0482323

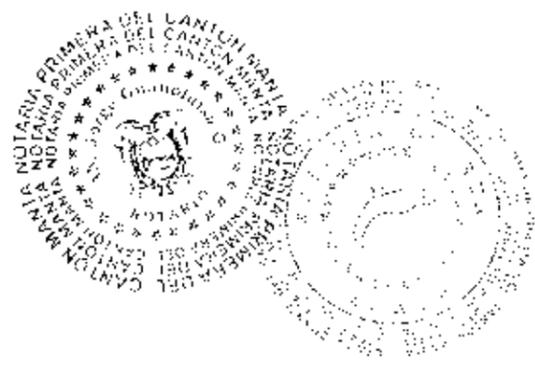


025  
 025-0260 3802588159  
 N.º DE IDENTIFICACION  
 CHICA VELEZ HENRY CAMILO  
 MANABIZABALA  
 MANABIZABALA  
 MANABIZABALA  
 MANABIZABALA



MANABIZABALA  
 MANABIZABALA  
 MANABIZABALA  
 MANABIZABALA

*Henry Camilo Velez*  
 MANABIZABALA  
 MANABIZABALA



CIUDADANIA 131084837-7  
ALVARADO TOLEDO REBECA ESTHER  
MANABI/MANTA/MANTA  
18 FEBRERO 1987  
008- 0184 02582 7  
MANABI/ MANTA  
MANTA

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13431224E  
CASADO HENRY CAMILO CHICA VELEZ  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
LIBORIO ELADIO ALVARADO C  
REBECA MARIA TOLEDO JIMENEZ  
MANTA 11/11/2017

0482322



ASSEMBLEA NACIONAL ELECTORAL  
CONDICIONES REBECA ESTHER

004  
004 - 0080 1310848377  
NUMERO DE CERTIFICADO CECUJA  
ALVARADO TOLEDO REBECA ESTHER

MANABI	2
PROVINCIA	2
MANTA	2
CANTON	2
DISTRITO	2
FARRIOUA	2
CENTRO DE	2
ZONA	2

PRESENTE DE LA JUNTA

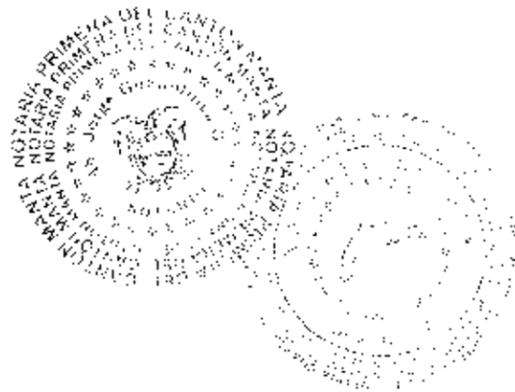
ESTAS COPIAS ESTÁN  
AUTENTICADAS POR MI  
Firma Notarial: *[Firma]*

COPIA AUTENTICADA Y APOYADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITE PERSONA DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
MOMENTO EL DOCUMENTO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013 13.06.03/7189.- DOY

FE. *[Firma]*



*[Firma]*  
Dña. *[Nombre]*  
Notaria Pública del Cantón de Loja  
Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

URC-1179

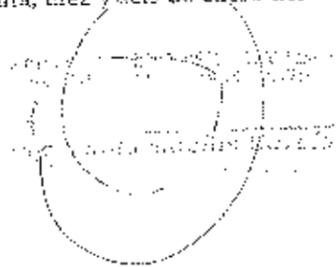
Nº 0089462

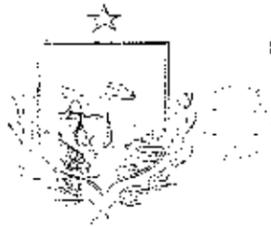
LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, OLIVIERICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CHICA VELEZ HENRY CAMILO  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, — 36 — de — enero — 14 — de 20 —

VALIDO PARA LA CLAVE  
3061616000 LAS CUMBRES MZ H1 PARTE LOTE 7  
3061612000 CUMBERE NORTE MZ H-1 LOTE 6  
Manta, diez y seis de enero del dos mil catorce





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTUA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

089-1-25

Nº 0109645

No. Certificación: 109736

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de enero de 2014

No. Electrónico: 18531

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-16-12-000

Ubicado en: LOT. CUMBRE NORTE MZ H-1 LOTE 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

0802556159

CHICA VELEZ HENRY CAMILO Y REBECA ALVARADO TOLEDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6000,00
CONSTRUCCIÓN:	23796,41
	<u>29796,41</u>

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

*[Firma]*  
Arq. Daniel Feltri Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

20,000  
7,796,41  
287,22  
117  
297,93



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECÍFICO PARA

USD 3.25

0044088

**CERTIFICACIÓN**

No. 042-116

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **HENRY CABRILLO CHICA VELE Y REBECA ALVARADO TOLEDO**, con clave Catastral # 3061612060, ubicado en la manzana H-1 lote 6 en la Lotización Cumbre Norte parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 12m. Calle Pública

Atrás. 12m. Lote 11.

Costado derecho. 20m. Lote 5.

Costado izquierdo 20m. Lote 7 y parte del lote 8.

Área. 200m<sup>2</sup>

Manta, enero 20 del 2014

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida y en garantía y responsabilidad en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión extinguida de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o tergiversados, gráficos, planos, en las solicitudes correspondientes.

HM.



3061616

PCL6 ERROR - FALSE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

POSITION : 0:58c9dd (5818845)

SYSTEM : PCL6\_6.23/xl\_att DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

LINE : 112

VERSION : PCL6 6.23 11-11-2010  
Nº 0109737

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

No. Certificación: 109737

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de enero de 2014

No. Electrónico: 18522

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-16-16-000 /

Ubicado en: LOT. LA CUMBRE NORTE MZ- HI PARTE LOTE /

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 156,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0802556159	CHICA VELÉZ HENRY CAMILO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3900,00
CONSTRUCCIÓN:	28329,06
	<u>32229,06</u>

Son: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

*[Firma]*  
Arq. Daniel P. Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Handwritten calculation:  
32229,06  
26 00  
-----  
417 06



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIFICADA

ESD-1-25

Nº 0044186

**CERTIFICACIÓN**

No. 043-145

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr **HENRY CAMILO CHICA VELE Y REBECA ALVARADO TOLEDÓ**, con clave Catastral # 3061616000, ubicado en la manzana H-1 parte del lote 7 en la Lotización Cumbre Norte parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 12m. Calle Pública

Atrás. 12m. Parte del lote 8.

Costado derecho. 13m. Parte del lote 7 Sr. Willis Chica Vélez.

Costado izquierdo 13m. Lote 6.

Área. 156m<sup>2</sup>

Manta, cuero 20 del 2014

SR. RAIMERO LOOK  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, exonerando de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o erróneos en las solicitudes correspondientes.

HM.



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FACTURA No. 227259

FECHA: 01 FEB. 2013

2013-17-01-18-00 1221  
Quito, 29 de Enero de 2013



Señor Ingeniero  
**ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicarle que el Directorio del BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., en sesión celebrada el 28 de enero de 2013, resolvió reeligirlo como GERENTE GENERAL del Banco, por el periodo estatutario de dos años. Ejercerá todos los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social y le corresponde entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

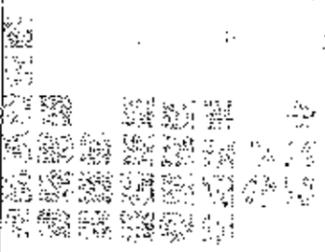
Muy atentamente,

**DR. FERNANDO CABRERA HIDALGO**  
Secretario del Directorio

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL que ha recaído en mi persona.

Quito, 29 de Enero de 2013.

**ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO**  
C.C. 1706860994





El BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 2 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

La representación legal, judicial o extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

**NOTA:** Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se realizó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1998, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1998, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 25 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 23 de junio del 2003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 27 de abril del 2004, ante el Doctor Enrique Díaz Bailesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares a veinte y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. k) Mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 2008, ante el Doctor Enrique Díaz Bailesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 1774 del Registro de

Nombramientos Torre N° 144

Quito, a 31 ENE 2013  
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
MUNICIPIO FRANCISCO LUGO  
CANTÓN FRANCISCO LUGO  
VIAZARUNA  
SANTA  
SANTA  
SANTA  
SANTA

00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y  
CONTABILIDAD PÚBLICA



1310181331

CIUDADAZA  
CHICA VELEZ  
MUNICIPIO FRANCISCO LUGO  
CANTÓN FRANCISCO LUGO  
SANTA

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y  
CONTABILIDAD PÚBLICA  
CANTÓN FRANCISCO LUGO  
SANTA

025

025 - 0261

1310181331

MUNICIPIO FRANCISCO LUGO  
CHICA VELEZ WILLIS FRANCISCO

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y  
CONTABILIDAD PÚBLICA  
CANTÓN FRANCISCO LUGO  
SANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES  
 QUITO, 12 DE ABRIL DE 2012

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES  
 QUITO, 12 DE ABRIL DE 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES  
 QUITO, 12 DE ABRIL DE 2012

**377-0091**      **137030-1379**  
 REYES EMILSON RAÚL DE JESÚS

CANTÓN BAMBACURA  
 PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RÍOS  
 CANTÓN BAMBACURA  
 PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RÍOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 170491823-2

CELEBRACIÓN  
GIORDANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CABRERA HIDALGO  
FERNANDO EFREN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

EDUCACIÓN SUPERIOR  
ABOGADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CABRERA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HIDALGO ELBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

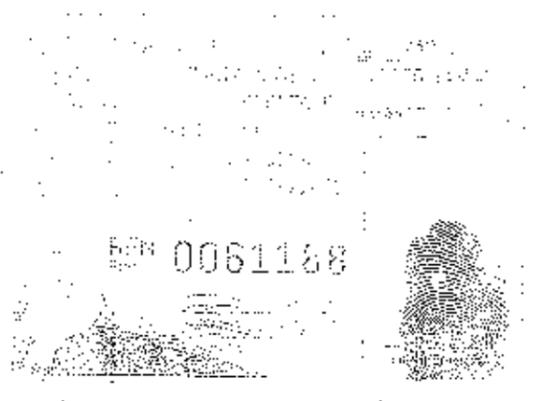
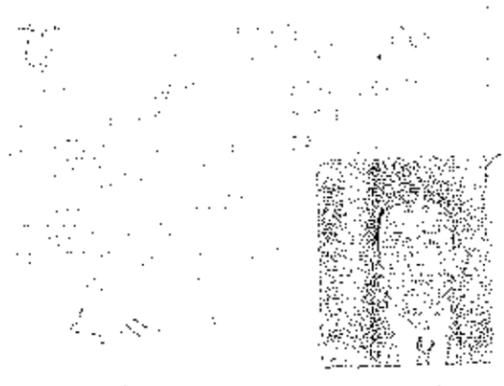
006 - 0221 1704918232

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
CABRERA HIDALGO FERNANDO EFREN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0  
CIRCONSCRIPCIÓN 0  
CIRCONSCRIPCIÓN 0

RESIDENTE DE LA JUNTA



0061168



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 OFICINA NACIONAL DE VOTACIÓN  
 ASISTENCIA ELECTORAL

**034**  
 034-0105 1706860994  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
 RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO

PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN PARACUJA  
 CONCELEBRACION 0  
 CÉCULA 0004

IMPRESIÓN DE LA JUNTA



préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta, si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega en el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante - Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Dr. César Palma Alcívar, matrícula número quinientos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA



sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.



*Jeannet del Rocío Fasce Schomaker*

**JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER**  
Apoderada Especial - Asociación Mutualista "PICHINCHA"



*Alejandro Ribadeneira Jaramillo*

**ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO**  
Gerente General - BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

*Willis Francisco Chica Vélez*

**WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ**  
C. C. # 131018138-1  
Apoderado de los cónyuges Henry Camilo Chica Vélez  
y Rebeca Esther Alvarado Toledo

*Willis Francisco Chica Vélez*

**WILLIS FRANCISCO CHICA VÉLEZ**  
C. C. # 131018138-1



*Paola de Jesús Reyes Baibón*

**PAOLA DE JESÚS REYES BAIBÓN**  
C. C. # 131049447-9

**DOY FE:** Que las precedentes copias fotostáticas en .....27.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta .....

*[Signature]*

**EL NOTARIO.-**

*Ab. Jorge Guandúsa G.*  
**Notario Público Primero**  
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA